

RAD.11001310300420220035000

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C., PRIMERO
(01) de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTIDÒS (2022)

Reunidos los requisitos previstos por la ley, el Juzgado,

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR en favor de **ESTRATEGIAS EFECTIVAS S A S** y en contra **CONSTRUCTORA SABANA DE OCCIDENTE SAS** y **ANDRES AUGUSTO OLARTE GARCIA** por las siguientes sumas:

1.- \$1.371.242.146 M/cte correspondiente al capital insoluto de la obligación contenida en el pagaré que se adjuntó con la demanda.

2.- Por los intereses moratorios sobre el capital mencionado en la pretensión 1), a la tasa máxima legalmente permitida, desde la presentación de la demanda, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.- Sobre costas se resolverá oportunamente.

4.- Notifíquese este proveído a la parte demandada en la forma prevista en la ley 2213 de 2022 o en su defecto conforme al artículo 290 a 293 del C.G.P., y hágasele saber que cuenta con cinco (5) días para pagar y cinco (5) más para excepcionar si a ello hubiere lugar.

5.- Se reconoce personería a la Dra. DIANA CAROLINA MARTÍNEZ GONZÁLEZ, quien actúa como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder arrimado.

Notifíquese

El Juez,



GERMÀN PEÑA BELTRÀN

(2)

YRP. -

